



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

SOLICITUD DE CIERRE DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Ángel Night Club

DFZ-2020-140-II-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	20-02-2020  Sandra Cortez Contreras Jefa de Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Sandra Eugenia Cortez Contreras
Elaborado	Carlos Cares Medrano	20-02-2020  Carlos Cares Medrano Fiscalizador Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Carlos Alberto Cares Medrano

SOLICITUD ARCHIVO DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Fecha de solicitud	Unidad Fiscalizable	Titular
20/02/2020	Ángel Night Club	Sin Información
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Local Nocturno		Sin Información
Origen de la actividad de fiscalización		
Denuncia en el marco del D.S. 38/2011 del MMA, ingresada a la SMA bajo el ID 76-II-2019.		

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DEL D.S. N° 38/2011 DEL MMA.		
Observaciones	Proceso y expediente a archivar	
<p>Fue recepcionado en la Oficina Regional de la SMA Antofagasta, un formulario de denuncia de ruido (Anexo 1) dando cuenta de un posible incumplimiento al D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece la norma de emisión de ruido, por la generación de ruido producto del funcionamiento con equipos de música de local nocturno.</p> <p>Con motivo de estos antecedentes, se presentan a continuación en orden cronológico las principales gestiones realizadas para abordar la fiscalización de la UF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>15 de octubre del 2019</u>: ingresa a la SMA una denuncia de ruidos en contra de local nocturno Ángel Night Club, la cual se registró con el ID 76-II-2019. • <u>24 de octubre del 2019</u>: a través de Carta Afta. N° 108/2019 (Anexo 2), esta Superintendencia notificó a la denunciante que los hechos detallados en la denuncia se encontraban en materia de estudio. • <u>24 de enero del 2020</u>: la SMA fue hasta la comuna de Calama a realizar actividades de fiscalización de distintas denuncias en el marco de la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N° 38/2011 del MMA), entre estas, la correspondiente a la denuncia 76-II-2019. Al respecto, la inspección ambiental se coordinó con al menos una semana de anticipación con el denunciante, en el lugar de medición (domicilio del receptor) al intentar medir, sólo se percibieron ruidos de otra fuente, colindante a la unidad fiscalizable denunciada, por lo tanto, no se pudo realizar la medición de nivel de presión sonora. Sin embargo, la persona denunciante informó al momento de la inspección ambiental que se habría puesto en contacto con representantes de Ángel Night Club, quienes acordaron disminuir los niveles de ruido, a lo cual la denunciante confirma que se ha hecho 	<p>N° 45138 DFZ-2020-140-II-NE</p>	

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DEL D.S. N° 38/2011 DEL MMA.	
Observaciones	Proceso y expediente a archivar
<p>efectivo el acuerdo y que, por lo tanto, ya no percibe ruidos molestos de la unidad fiscalizable. Todo esto quedó constatado en el Acta de Inspección Ambiental (Anexo 3).</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>14 de febrero del 2020:</u> a través de correo electrónico (Anexo 4) la denunciante reiteró haber llegado a un acuerdo con los representantes del local nocturno “Ángel Night Club”, el cual se ha hecho efectivo y que, por lo tanto, desiste de la denuncia. <p>Es por los argumentos antes expuestos que se solicita tener a bien gestionar el cierre de este proceso de fiscalización.</p>	
ANEXOS <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de Denuncia de Ruido, del 15 de octubre de 2019. 2. Carta Afta. N° 108/2019, del 24 de octubre de 2019, de la SMA, que informa sobre denuncia al denunciante. 3. Acta de Inspección Ambiental, del 24 de enero de 2020, de la SMA. 4. Correo electrónico, del 14 de febrero de 2020, con el que la denunciante informa sobre acuerdo realizado con la Unidad Fiscalizable y desiste de la denuncia. 	